

TESTIMONIO DE: EL PODER QUE OTORGA EL
"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES", A FAVOR DEL SEÑOR
RAMON CUAUHEMOC SANTINI COBOS.

108,415

5976

segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil del Estado de Campeche: -----

TERCERA.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y dos, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndole la representación patronal y legal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración en materia laboral con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de cada uno y todos los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa con las facultades que requieren cláusula especial en los términos de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de cada uno y todos los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, y teniendo y gozando la apoderada general, representante legal y representante patronal, de manera enunciativa mas no limitativa, de las siguientes facultades: actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y respecto a cualquier conflicto colectivo, ante y frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualquier conflicto individual; y en general, respecto de cualesquier asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales y/o Federales, y realizar cualquier acto en conflictos y/o procedimientos individuales y/o colectivos de trabajo. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los

Regional; Secretario General y Jurídico; Subdirector General; Coordinador General Jurídico; que cuenten con facultades de Dominio.-----

QUINTA.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

SEXTA.- LIMITACIÓN: EL USO Y FACULTADES DEL PRESENTE SON EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, el apoderado designado ejercerá las facultades que le fueron otorgadas conforme a las cláusulas anteriores, por un periodo de dos años contados a partir de la firma del presente instrumento.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

El Licenciado **ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN**, acredita la personalidad que ostenta en su carácter de APODERADO del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", así como su legal existencia, con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y un ejemplar de la misma se insertará a los testimonios que de este instrumento se expidan, en donde se relaciona el instrumento número cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós, de fecha diez de abril de dos mil diecisiete ante la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaria número sesenta y cuatro del Estado de México, instrumento en el que cuenta con facultades suficientes para otorgar el presente acto, mismas que protesta detentar en pleno ejercicio, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna, y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. ----

-----**GENERALES DEL COMPARECIENTE**-----

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad por sus generales ser: ----
ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, con domicilio en Barranca del Muerto número doscientos ochenta, colonia Guadalupe Inn, delegación Alvaro Obregón, código postal número cero mil veinte, Ciudad de México, Abogado, con registro federal de contribuyentes número: "CEEA sesenta y tres cero cinco cero cuatro BB dos" y con clave única de registro de población número: "CEEA sesenta y tres cero cinco cero cuatro HDFRRL cero seis", quien se identifica con el documento oficial en donde obra una fotografía que coincide con su persona, copia fotostática del mencionado documentos se agrega al apéndice de este instrumento marcado con

El sello de autorizar. -----

JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA, Titular de la Notaría número **DOSCIENTOS DIECISIETE** de la Ciudad de México, actuando como asociado de los Licenciados **LUIS FELIPE MORALES VIESCA**, Titular de la Notaría número **VEINTIDOS** y **FRANCISCO DE P. MORALES DÍAZ** Titular de la Notaría número **SESENTA** y actuando en el protocolo de este último. -----

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN ESTAS **SEIS PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y PROTEGIDAS** POR KINEGRAMAS, **EXPEDIDO PARA EL SEÑOR RAMON CUAUHEMOC SANTINI COBOS A TITULO DE APODERADO.**- DOY FE. -----

CIUDAD DE MEXICO, A **NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.** -----

CEL/JRC. -----



[Handwritten signature]

A circular notary seal for Lic. Jose Angel Fernandez Uribe. The seal features the coat of arms of Mexico in the center, surrounded by the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" and "LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIBE". The seal is partially obscured by the handwritten signature.

